

- ( que de Dios goce ) las providencias que estimó oportunas, y para ello se promulgó la Pragmática-Sancion , su fecha diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y tres , y entre los Capítulos que comprehende , se hallan los treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete, que son del tenor siguiente: Por un efecto de mi Real clemencia , á todos los llamados Gitanos , y á qualesquiera otros delinquentes vagantes que han perturbado hasta ahora la pública tranquilidad , si dentro del citado término de noventa dias se retiraren á sus casas , fixaren su domicilio, y se aplicaren á oficio, ejercicio , ú ocupacion honesta , concedo Indulto de sus delitos y excesos anteriores, sin exceptuar los de contrabando,
- Cap. 36.* y desercion de mis Reales Tropas y Baxeles: Los Desertores se habrán de presentar dentro de dicho término en sus respectivos Cuerpos, y arreglarse á las formalidades que prescriban los bandos y órdenes que se expedirán por las vias de
- Cap. 37.* Guerra y Marina: Los Contrabandistas igualmente se presentarán en el mismo término ante los respectivos Intendentes ó Jueces de sus causas , y evacuarán tambien las formalidades que se publicarán en bandos y órdenes que mandaré expedir por la via de Hacienda: Posterior á esto , y en representacion de ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y uno , me hizo presente Don Juan Romualdo Ximenez , Corregidor de la Villa de Alcoy en el mi Reyno de Valencia, que por un efecto de benignidad y amor , me digné expedir en doce de Enero del mismo año Indulto para todos aquellos que se hubiesen empleado en los contrabandos , baxo de las prevenciones y condiciones que en él se mandaban , el que por otro Real Decreto de dos del mismo mes de Noviembre me habia servido ampliarle á los Desertores de mi Real Armada y Exercito: Que como en el corto entender de dicho Corregidor, el objeto del primero fuese para que presentandose todos los que se hallaban prófugos por contrabandos se disminuyese el número de defraudadores , como efectivamente ya se iba verificando , y conociendo que los prófugos por causas criminales serían un número considerable en todo el Reyno , los que sin duda alguna eran los mas entregados y temibles para los fraudes de tabaco , protegidos de sus amigos y parientes de las inmediaciones de sus Países , sin que pudiesen verificarse sus prisiones por mas desvelos de las Justicias y partidas de tropa que se destinaban , como acontecia en casi todo el citado mi Reyno de Valencia, y que

